



**REGLAMENTO ESCOLAR
CENTRO EDUCATIVO UNIPEM**

Mayo 2024

Tabla de contenido

CAPÍTULO I: INGRESO, PERMANENCIA, PROMOCIÓN Y TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA CONTEMPAR LOS ESTUDIOS	3
CAPITULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	5
CAPITULO III: TIPOS DE BAJA DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.	9
CAPITULO IV: REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS	10
CAPITULO V: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON RVOE.....	14
CAPÍTULO VI. REGLAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	16
CAPÍTULO VII. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LICENCIATURA	18
CAPÍTULO VIII. REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN.....	23
CAPÍTULO IX. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS, SEGÚN CORRESPONDA.	27
CAPÍTULO X. INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DEL PARTICULAR.	30
CAPÍTULO XI. INFRACCIONES, INCLUYENDO CASOS DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL O PLAGIO ACADÉMICO ASÍ COMO LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	31
CAPÍTULO XII. SERVICIOS ESCOLARES.....	35
CAPÍTULO XIII. PAGOS.....	35
CAPÍTULO XIV. VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR.....	38

DISPOSICIONES GENERALES

Los preceptos del presente reglamento son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para los estudiantes que integran la comunidad estudiantil del **Centro Educativo UNIPEM** con un modelo pedagógico integral que tiene como fundamento a la neuroeducación en donde las emociones son el eje central y además práctico-teórico, lo que determina una metodología acorde a lo señalado, lo que se refleja y tiene repercusión en el presente reglamento.

CAPÍTULO I: INGRESO, PERMANENCIA, PROMOCIÓN Y TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA CONTEMPAR LOS ESTUDIOS

Artículo 1o. Serán considerados estudiantes del **Centro Educativo UNIPEM** aquellos que se encuentren inscritos y registrados en Control Escolar, quienes cursan un plan de estudios de Licenciatura, Maestría o Doctorado.

Artículo 2. De la Inscripción. Para ingresar al nivel de Licenciatura el nivel inmediato es el bachillerato, al nivel de Maestría el nivel inmediato es la Licenciatura, al Doctorado el nivel inmediato es la Maestría y para el Posdoctorado el nivel inmediato es el Doctorado.

Artículo 3. Una vez que el estudiante entrega su registro de inscripción acompañado con sus documentos personales y profesionales, hace su pago en plataforma SIIT, firma el contrato de prestación de servicios, en ese momento quedará inscrito y tendrá acceso a la plataforma de Control Escolar SIIT para capturar sus datos que el Centro Educativo UNIPEM requiere con derecho a toda privacidad.

Artículo 4. Los programas cuya modalidad es presencial los documentos deben entregarse en original y dos copias así como las carpetas del color que corresponda al programa educativo de ingreso, en el caso de los programas virtuales, los documentos se harán llegar por paquetería, el expediente con los documentos respectivos se devolverán hasta que se concluya la carrera o bien en el momento de una baja definitiva, no se hacen prestamos de los mismos, si el estudiante requiere sus documentos en el transcurso de la carrera debe entregar cotejos a excepción del programa de Licenciatura que debe entregar documentos originales.

Artículo 5. Las inscripciones se llevarán a cabo en las fechas y condiciones que para tal efecto establezca el **Centro Educativo UNIPEM** en base al calendario de la Secretaría de Educación.

Artículo 6. Tendrá derecho a inscripción el estudiante que cumpla con los requisitos académicos establecidos por la institución:

1. Ajustarse a las fechas del procedimiento de inscripción y reunir sin excepción los documentos que señale Control Escolar.

2. Es requisito indispensable por parte del estudiante llenar su inscripción en plataforma SIIT con los datos que se le solicitan, el Centro Educativo UNIPEM se compromete a guardar la identidad de su información.
3. El Centro Educativo UNIPEM se reserva el derecho de admisión cuando el solicitante no cubra los requisitos establecidos, y/o las autoridades escolares lo juzguen conveniente.

Artículo 7. De la Reinscripción. Este proceso administrativo será Semestral o Cuatrimestral dependiendo del programa educativo al que se encuentre inscrito el estudiante.

1. Para que un estudiante se considere reinscrito es requisito indispensable hacer el llenado de su formato de reinscripción y pago correspondiente. Debe hacer la solicitud de reinscripción en control escolar.
2. Ajustarse a la fecha del procedimiento de reinscripción en tiempo y forma de acuerdo al calendario señalado por Control Escolar según lo marcado por la Secretaria de Educación.

Artículo 8. De la Permanencia. Tendrán derecho a la permanencia y egreso, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Hacer el proceso de inscripción o reinscripción según sea el caso.
- II. No haber presentado problemas de conducta graves durante el ciclo escolar;
- III. No solicitar baja temporal;
- IV. No solicitar baja definitiva.
- V. Ser estudiante regular en evaluaciones.

Artículo 9. El estudiante dejará de ser considerado como tal por los siguientes motivos:

- I. Por no haber acreditado las materias del Plan de Estudios conforme a la Normatividad Vigente de la secretaria de Educación;
- II. Por voluntad propia y solicitarlo a Control Escolar;
- III. Por faltas graves que ameriten baja definitiva de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento;
- IV. Por faltas graves que ameriten baja definitiva de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento;
- V. Por no haberse reinscrito en el período académico correspondiente;
- VI. Por incumplimiento de las normas académicas y administrativas del Centro Educativo UNIPEM;
- VII. Por incumplimiento de las normas establecidas conforme a la Normatividad Vigente de la secretaria de Educación en y demás disposiciones administrativas;

- VIII. Por presentar documentación apócrifa o alterada de documentos Oficiales y/o de estudios anteriores;
- IX. Por alguna sanción administrativa que se derive de un mal comportamiento.

Artículo 10. De la promoción. El alumno que por cualquier circunstancia no logre una calificación aprobatoria, deberá solicitar la recuperación de manera inmediata, teniendo oportunidad de recuperación en el proceso de evaluación ordinario, si se volviera a reprobado lo haría en el periodo extraordinario para el nivel de Licenciatura, no así para posgrados en donde solo se tiene el proceso de evaluación ordinario.

Artículo 11. Los trámites para solicitar una recuperación requieren de entregar en la ventanilla de Control escolar o bien mediante la plataforma SIIT, un oficio de solicitud de recuperación (original y copia) así como entregar una copia de la orden de pago que puede hacerse en la oficina de pagos o bien solicitar en se active el concepto en la plataforma SIIT.

Artículo 12. El alumno que haya sido dado de baja conforme al artículo 9 de este Reglamento, antes de inicio de ciclo escolar inmediato siguiente en que haya sido dado de baja, debe solicitar con un oficio su incorporación.

Artículo 13. Los alumnos que sean dados de baja por reprobación en el periodo extraordinario, no se les autorizará su reingreso en ninguna de las modalidades educativas en que se ofrezca el programa educativo.

Artículo 14. De los tiempos máximos y mínimos para contemplar los estudios. El propósito del aprendizaje en cualquiera de las Licenciaturas es formar ciudadanos capaces de transformar el mundo en el ámbito del conocimiento que han elegido, el tiempo de acuerdo a la estructura curricular es de 8 -9 cuatrimestres y de 8-10 semestres, respetando el tiempo autorizado en el plan de estudios que el estudiante curse.

Artículo 15. El propósito del nivel de Maestría es brindar una formación en un área de una disciplina o en un área interdisciplinaria específica, profundizando en la adquisición de conocimientos relacionados con su práctica profesional o bien en su formación inicial, el tiempo de acuerdo a la estructura curricular es de 4-6 cuatrimestres, 4-5 semestres, respetando el tiempo autorizado en el plan de estudios que el estudiante curse.

Artículo 16. El propósito del nivel de Doctorado es brindar las herramientas teórico- metodológicas-instrumentales con el fin de mejorar las competencias profesionales desde la investigación en un ámbito de transformación y propuestas concretas de innovación, el tiempo de acuerdo a la estructura curricular es 4-5 cuatrimestres, 4-5 semestres, respetando el tiempo autorizado en el plan de estudios que el estudiante curse.

CAPITULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 17. Son derechos de los estudiantes de todos los programas educativos:

- I. Recibir reglamento vigente de la institución;
- II. Ser escuchados por los docentes, administrativos y directivos en peticiones, proyectos y sugerencias, siempre y cuando sean presentadas por escrito, con respeto y oportunidad, ante la instancia correspondiente;
- III. Asesoría académica cuando la solicite a los docentes asignados en los módulos y de acuerdo con los horarios establecidos de común acuerdo;
- IV. Asesoría de titulación, siempre y cuando hayan solicitado y pagado el seminario de titulación correspondiente;
- V. Asesoría por los docentes para promover actividades extracurriculares de carácter cultural, deportivo o recreativo;
- VI. Solicitar revisión de evaluación de módulo, trabajo o proyecto por el Comité Académico designado por los coordinadores de programas educativos, teniendo como base la rúbrica de evaluación otorgada;
- VII. A expresar libremente sus ideas y opiniones, ajustándose al respeto, tolerancia y valores universales en toda relación e interacción social;
- VIII. A que los documentos que solicita el Centro Educativo UNIPEM en su expediente se manejen con la debida confidencialidad y sean mostrados solamente al interesado.

Artículo 18. Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Revisar el reglamento de estudiantes del Centro Educativo UNIPEM, el Reglamento de Titulación, Reglamento de becas y el Modelo Pedagógico Integral que se encuentran en la página web: www.unipemuniveduca.com
- II. Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia y egreso establecidos en el plan de estudios correspondiente y por la institución;
- III. Actualizar sus datos personales en plataforma SIIT cada que se les solicite;
- IV. Informarse sobre las fechas y horarios de los módulos a cursar en la plataforma SIIT, así como estar en constante comunicación en su grupo de WhatsApp.
- V. Conocer los aspectos a evaluar que son la asistencia, la actividad socioemocional, el aula invertida, el producto global y el reto, tanto en la modalidad presencial como virtual.
- VI. Entregar en tiempo y forma los productos que se soliciten para que puedan ser evaluados, no se recibirán trabajos después del tiempo asignado;
- VII. Solicitar inmediatamente después de haber reprobado algún modulo, las fechas de regularización;
- VIII. Mantener trato respetuoso con directivos, docentes, administrativos y demás personal de la institución;
- IX. Hacer los pagos para cualquier trámite que soliciten en las áreas administrativas.
- X. Estar pendiente en la plataforma SIIT y su grupo de WhatsApp para toda información que se envíe y contestar de manera amable que ha recibido información;
- XI. Respetar a todos sus compañeros del grupo en la comunicación oral o escrita que se genere;
- XII. Responsabilizarse de sus pertenencias (útiles escolares, carteras, celulares y demás objetos personales) en el caso de los programas presenciales, ya que la institución en ningún caso se hace responsable

- por pérdidas o extravíos;
- XIII. Los alumnos serán responsables de sus pertenencias, en virtud de que la institución no responderá por prendas olvidadas o extraviadas;
 - XIV. Participar en todos los eventos académicos, deportivos, culturales que promueva el Centro Educativo UNIPEM en beneficio de su proceso de formación;
 - XV. Participar en las actividades académicas de aniversario del Centro Educativo UNIPEM, son parte del proceso de formación, el costo se determinará cada año, este evento es parte del proceso de evaluación del módulo correspondiente en el momento indicado;
 - XVI. Comprar por lo menos una playera con el logo del Centro Educativo UNIPEM, para el evento de aniversario;
 - XVII. Mantener un trato cordial con sus compañeros, docentes, administrativos y personal directivo en pro de un ambiente áulico favorecedor de aprendizajes;
 - XVIII. Tanto los programas presenciales como los virtuales, solicitar por lo menos con 48 horas de anticipación cualquier trámite.

Artículo 19. Sobre la asistencia y puntualidad se deberá considerar lo siguiente:

- I. El horario de clases será asignado de acuerdo con la carga horaria y a la modalidad.
- II. Si por alguna razón médica, legal o de otra índole el estudiante tuviera necesidad de llegar a la institución después de la hora que se le asigne según el horario, tendrá que hacer un escrito para dar aviso y justificar dicho retardo, en la modalidad virtual en las actividades sincrónicas, en caso de no asistir, se debe hacer un aviso por escrito y deberá revisar las grabaciones que el asesor comparta de la reunión.
- III. El avisar por escrito no les da derecho a que se le asigne una puntuación máxima de 10, en las actividades realizadas el día de su inasistencia debido a que no tiene una participación activa, la puntuación máxima que puede otorgarse en estos casos es 8.
- IV. Los estudiantes de la modalidad presencial como virtual deberán asistir a clases puntualmente y participar en las actividades académicas, recreativas, sociales y culturales que organice la institución, las planeadas en sus sesiones y en eventos organizados por la institución.
- V. Si algún alumno tuviera necesidad de salir de la institución durante el horario establecido en los programas presenciales, lo podrá hacer después de identificarse como tal. Su ausencia deberá ser notificada ante el Coordinador del Programa Educativo y el docente de la materia;
- VI. Todo alumno que falte a una clase presencial sea esta intermedia o última, sin justificación pertinente, no tendrá derecho a ser evaluado por parte del docente a cuyo(s) módulo(s) faltó;
- VII. Los estudiantes de la modalidad en línea tienen la obligación de asistir a

la sesión presencial en caso de que esta se programe, así como subir a plataforma en tiempo y forma los productos solicitados; en el caso de no asistir en la modalidad en línea, deberán revisar la grabación y hacer lo solicitado.

- VIII. Los días de clase y asueto quedarán indicados por la Coordinación Académica de acuerdo con el calendario oficial conforme a la Secretaría de Educación;
- IX. El anticipar o prolongar vacaciones y tomar días de asueto intermedios (puentes) no señalados en el calendario escolar son motivo de sanción disciplinaria;
- X. Es responsabilidad de los estudiantes en la modalidad presencial, permanecer en la institución hasta que concluya su horario de clases, aun cuando los servicios sean a puerta abierta o cerrada, la institución no se responsabiliza de los alumnos que hayan decidido salir de la misma.
- XI. Para tener derecho a ser evaluado, el alumno debe tener como mínimo un 95% de asistencias por módulo. De no ser así, pierde el derecho a ser evaluado en el período correspondiente ya que tendrá que recuperar el módulo.
- XII. Las ausencias aún justificadas, no avalan la falta de evidencia en la evaluación continua de un periodo a calificar; para poder ser evaluado se requiere el 100% de asistencias, tanto en la modalidad presencial como virtual.

Artículo 20. La presencia física deberá ser congruente con el respeto que los estudiantes se deben a sí mismos y a la institución, por ello su vestuario, el arreglo y aseo personal: zapatos boleados, tenis limpios, peinados, etc.) deben estar acordes con el sitio al que asisten.

Artículo 21. Sobre la permanencia en los salones de clase:

- I. Mantener una adecuada conducta durante el desarrollo de las clases;
- II. Cuando por algún motivo un grupo no cuente con la presencia del docente, el representante de grupo deberá dar aviso a la Coordinación del Programa Educativo correspondiente;
- III. Queda estrictamente prohibido fumar dentro de los salones, al igual que en las demás instalaciones de la institución;
- IV. El salón de clase es un espacio de adquisición de saberes, por lo que queda prohibido jugar con aparatos electrónicos, juegos de azar u otros que no sean determinados como recursos didácticos por el personal docente;

- V. La limpieza y orden del grupo es fundamental para favorecer un clima de aprendizaje, por lo que es responsabilidad del alumnado mantener limpio y en buen estado su salón de clase;
- VI. Por ningún motivo los alumnos podrán conectar celulares, iPod, entre otros para evitar el olvido o pérdida de los mismos, estos serán usados solamente como apoyo tecnológico en el aprendizaje.
- VII. No deben consumirse alimentos y queda prohibido ingresar bebidas embriagantes o cualquier otro enervante o droga.

Artículo 22. Sobre las Instalaciones y mobiliario

- I. La presencia de un estudiante en la institución lo compromete totalmente a cuidar del mobiliario e instalaciones puestos a su disposición. Será motivo de sanción el mal uso de éstos y obligación del alumno el reparar a entera satisfacción de la institución los daños causados; en casos necesarios harán el pago del daño al mobiliario o incluso la compra del mismo.
- II. Queda prohibido el consumo, venta o distribución de sustancias psicotrópicas dentro de la institución, por lo que aquellos alumnos que sean sorprendidos en dichas actividades serán expulsados de manera irrevocable;
- III. Ninguna persona ajena al **Centro Educativo UNIPEM** puede ingresar a la institución sin previo aviso por cuestión de seguridad.

CAPITULO III: TIPOS DE BAJA DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

Artículo 23. De las bajas temporales y definitivas. Cuando un estudiante solicita su baja temporal o definitiva, lo primero que tiene que hacer, es pasar al departamento de pagos a conocer su estado financiero y posteriormente al área de control escolar ya sea de manera presencial o bien en el SIIT.

Artículo 24. Un estudiante puede solicitar baja temporal cuando se retire durante un periodo escolar por decisión propia o bien por haber reprobado tres materias en el transcurso de la carrera.

Artículo 25. Para solicitar una baja temporal el estudiante debe hacer una solicitud

en control escolar y hacer el pago correspondiente a dicho procedimiento.

Artículo 26. Si es una baja temporal, no debe exceder el tiempo para reincorporarse en los próximos dos semestres o tres cuatrimestres escolares; según corresponda, no excediéndose de un ciclo escolar.

Artículo 27. El tiempo máximo que tiene un estudiante para reincorporarse después de su baja temporal son dos ciclos escolares.

Artículo 28. Sí un estudiante se da de baja temporal y tiene una o más materias reprobadas en el cuatrimestre o semestre, este se anula y deberá incorporarse al mismo cuatrimestre o semestre.

Artículo 29. Un estudiante puede solicitar baja definitiva por iniciativa propia, cuando desea retirar su documentación, hace su solicitud a control escolar, así como el pago correspondiente.

Artículo 30. El Estudiante que por voluntad propia decida abandonar sus estudios en el Centro Educativo UNIPEM, deberá comunicarlo por escrito a Control Escolar y hacer los trámites necesarios para notificar su baja temporal o definitiva. Ésta procederá siempre y cuando:

1. Se cubran las cuotas correspondientes hasta el momento que abandona sus estudios, posterior podrá solicitar sus documentos;
2. No se tenga ningún adeudo, material, bibliográfico y económico en cualquiera de las demás áreas, o en lo concerniente en la relación con sus compañeros;
3. Se haga devolución de la credencial otorgada por la institución.

Artículo 31. La baja de los estudiantes que ocurra durante el ciclo escolar deberá ser notificada conforme a la Secretaría de Educación. Si la baja es consecuencia de una expulsión, deberá acompañarse del acta administrativa.

CAPITULO IV: REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 32. De las becas. El Centro Educativo UNIPEM, aplicará las disposiciones establecidas por la Secretaría de Educación Pública en cuanto al porcentaje de becas, otorgará el equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con RVOE, las cuales se distribuirán por nivel educativo.

Artículo 33. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por beca el apoyo económico para que el estudiante pague el porcentaje que se asigne menos de mensualidad.

Artículo 34. Todas las becas son de apoyo económico y se clasifican en:

- a) Por desempeño
- b) Por promedio

- c) Por estudio socioeconómico.
- d) Por estudiar dos o más hermanos.

Artículo 35. El Centro Educativo UNIPEM, el programa de becas persigue los siguientes propósitos:

- I. Proporcionar apoyo con un porcentaje en la mensualidad a los estudiantes cuya situación económica sea adversa;
- II. Distinguir el desempeño académico sobresaliente de los estudiantes;
- III. Fomentar la eficiencia terminal.

Artículo 36. Para otorgar becas, el Centro Educativo UNIPEM; considerará.

- I. La revisión exhaustiva de las solicitudes y propuestas;
- II. La matrícula escolar activa;
- III. El porcentaje de becas correspondiente a cada programa.

Artículo 37. Los estudiantes sólo podrán ser beneficiarios de beca durante una ocasión, es decir no puede haber continuidad de beca en los niveles educativos subsecuentes a la beca que se le ha otorgado con la intención de que otros estudiantes también sean beneficiados.

Artículo 38. Las becas solo podrán otorgarse en el mes de septiembre a los estudiantes de nuevo ingreso en cualquiera de los programas educativos, no se otorgarán a partir de segundos cuatrimestres o semestres, de acuerdo al reglamento de la Secretaria de Educación.

Artículo 39. De la comisión de becas. La comisión de becas será la encargada de dictaminar las solicitudes de beca, respetando siempre los requisitos establecidos el Artículo 46 del Acuerdo 17/11/17.

Artículo 40. La comisión de Becas está integrada por:

- I. El director@ del Centro Educativo UNIPEM;
- II. El/la subdirectora administrativo;
- III. El/la subdirectora de planeación;
- IV. El/la Coordinadora de cada programa educativo;
- V. Un asesor de cada programa educativo;
- VI. Un estudiante por programa.

Artículo 41. La comisión de becas se reunirá periódicamente para autorizar las becas en el momento que se requiera.

Artículo 42. Las funciones de la comisión de becas son las siguientes:

- I. Analizar las solicitudes de becas y la documentación anexa;
- II. Verificar que se cumplan los requisitos normativos del reglamento de becas;

- III. Realizar el estudio socioeconómico;
- IV. Solicitar a control escolar el desempeño de los estudiantes;
- V. Dictaminar las becas que se autoricen de acuerdo a la normatividad marcada por el Artículo 46 del Acuerdo 17/11/17.;
- VI. Adecuar el programa de becas de acuerdo a la disponibilidad del porcentaje de matrícula;
- VII. Suspender las becas en caso de que los estudiantes incurran alguna indisciplina tomando en cuenta el apartado de Infracciones del Reglamento Estudiantil del Centro Educativo UNIPEM;
- VIII. Dar cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo requerido en dicha comisión.

Artículo 43. Requisitos para la obtención de becas por promedio, por desempeño o estudio socioeconómico. Los interesados que aspiren a una beca Académica en el Centro Educativo UNIPEM, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar debidamente inscritos en la institución como alumno de nuevo ingreso a alguna carrera;
- II. Tener un promedio mínimo de 9 del nivel educativo anterior, el cual deberá comprobar mediante un documento como certificado o constancia de estudios;
- III. Llenar la solicitud en la Plataforma de la Secretaria de Educación, anexando los siguientes documentos.
- IV. -Boleta Oficial de calificaciones o Certificado de Terminación de estudios del nivel escolar inmediato anterior.
-Identificación oficial INE.
- V. Estar dispuesto a contestar las preguntas solicitadas en un cuestionario Google form para los programas virtuales y una entrevista para los programas presenciales y hacer el estudio socioeconómico.
- VI. Proporcionar la información que se solicite respecto de otros apoyos que reciba;
- VII. Firmar carta compromiso;
- VIII. El estudiante está obligado a mantener un promedio de 9, como una actitud y conducta idónea durante toda su carrera para estar renovando su beca de manera cuatrimestral o semestral.;
- IX. Como corresponsabilidad del estudiante deberá participar en las actividades académicas, deportivas, culturales de servicio social que la institución le asigne;
- X. Las becas no son transferibles de un nivel a otro, ni a familiares, ni de institución a institución;
- XI. La beca procede hasta que se le notifique el resultado de acuerdo a la asignación de beca y porcentaje por parte de la Secretaria de Educación.

Artículo 44. De las becas por estudiar dos o más hermanos. Los interesados en obtener una beca Institucional deben cumplir con los mismos requisitos que la beca Académica, los requisitos son los siguientes requisitos:

- I. Se otorga a uno de los estudiantes que tiene hermanos y cursen estudios en el Centro Educativo UNIPEM;
- II. Esta se otorga al hermano que se encuentre en el cuatrimestre o semestre de nuevo ingreso;
- III. No procede en caso de nuevo ingreso si ya tiene un hermano con beca en alguno de los cuatrimestres o semestres avanzados.

Artículo 45. Procedimiento para la obtención de becas. El otorgamiento de becas en el Centro Educativo UNIPEM se inicia con la publicación de la convocatoria solamente al inicio de cada ciclo escolar.

Artículo 46. Las solicitudes para el otorgamiento de becas se presentarán por escrito ante la comisión de becas en los términos señalados en el reglamento de becas y en la convocatoria.

Artículo 47. La comisión de becas revisará que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento y emitirá su resolución dentro de los 60 días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Artículo 48. La comisión de becas avisará a los estudiantes beneficiados en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la dictaminación de las solicitudes.

Artículo 49. La comisión de becas estará en todo momento haciendo el seguimiento del desempeño académico del estudiante con un promedio mínimo **de 9 o se cancelará la beca.**

Artículo 50. En caso de que un estudiante que tenga beca solicite su baja temporal o definitiva, en ningún momento se puede asignar a otro estudiante que proponga ya que hay que cumplir con los requisitos en el siguiente reglamento de acuerdo a la Secretaría de Educación.

Artículo 51. De los derechos y obligaciones de los becarios. Los alumnos que tengan una beca tienen los siguientes derechos:

- I. En todo momento el Centro Educativo UNIPEM debe hacer el descuento en las mensualidades de acuerdo al porcentaje en la carta compromiso;
- II. Recibir la información para la renovación de su beca.

Artículo 52. Las obligaciones que tendrán los estudiantes becarios son:

- I. Firmar su carta compromiso cuando se le avise o será revocada;
- II. Cumplir con el promedio mínimo de 9;
- XII. Participar en las actividades académicas, deportivas, culturales de servicio social que la institución le asigne;
- III. Pagar en tiempo y forma el porcentaje de mensualidad que le corresponda, así como el 100% de la inscripción y reinscripción.

Artículo 53. Las becas que otorga el Centro Educativo UNIPEM, se terminarán:

- I. Cuando egresen los estudiantes del programa educativo para la que fue asignada la beca;
- II. Por renuncia del becario;
- III. Por baja del estudiante;
- IV. Estudiantil del Centro Educativo UNIPEM;
- V. Por muerte del becario.

Artículo 54. Las becas que otorga el Centro Educativo UNIPEM, sesuspenderán por:

- I. Por faltas de indisciplina de acuerdo a los artículos 21 y 22 del Reglamento Estudiantil;
- II. Por solicitud de la comisión de becas debidamente justificada;
- III. Por interrupción de los estudios;
- IV. Por inasistencia de acuerdo al reglamento estudiantil;
- V. Por solicitud de los alumnos;
- VI. Por dejar de cumplir los requisitos para su otorgamiento;
- VII. Por no cumplir con el promedio de 9;
- VIII. No cumplir con sus obligaciones de acuerdo al reglamento de becas.

Artículo 55. El presente reglamento tiene anexa la solicitud en el reglamento de becas en la página web del Centro Educativo UNIPEM.

- XIX. Ser tratados con respeto en las áreas académicas y administrativas que conforman el organigrama del CentroEducativo UNIPEM.
- IX. Informar sobre la solicitud de la credencial de estudiante con su pago respectivo.

CAPITULO V: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON RVOE

Artículo 56. El alumno será evaluado según los indicadores señalados por asesor del módulo y la rúbrica de evaluación que se dará a conocer al principio del curso, considerando: el % de asistencia, % de aula invertida, % de actividad socioemocional, % de producto global y % del reto. Si se considera que dichos elementos son suficientes para la acreditación obteniendo una calificación aceptable mínima de 6 para los para los programas de Licenciatura y de 7 para los programas de posgrado, se podrá eximir del correspondiente examen ordinario, si existiera alguna inconformidad en la evaluación, se nombrará un comité académico que revise el desempeño del estudiante a partir de la rúbrica de evaluación para ello se deberá enviar una solicitud al coordinador del programa correspondiente.

Para el caso de las Licenciaturas puede haber exámenes ordinarios y extraordinarios, para los posgrados solamente ordinarios para las modalidades presencial y virtual.

Artículo 57. Las evaluaciones se darán al final de cada módulo y se podrán consultar en plataforma de control escolar SIIT a partir del día 5 de cada mes, en caso de que el resultado sea reprobatorio la solicitud para regularización se hará del 6 al 10 de cada mes, llevando simultáneamente dos módulos, en caso de no hacerlo, no tendrá acceso a cursar el siguiente módulo.

Artículo 58. Los docentes deberán llevar un control interno en el que registren la asistencia y las calificaciones que obtengan los alumnos por asistencia, aula invertida, actividad socioemocional, producto global y reto.

Artículo 59. Las calificaciones parciales (aprobatórias o reprobatorias) que obtenga el alumno deberán anotarse con números enteros y hasta un decimal, en una escala del 5 al 10 o sólo al asentar la calificación final, se redondeará al número entero que corresponda;

Artículo 60. Las evaluaciones se realizarán en las fechas autorizadas y dentro del cuatrimestre o semestre correspondiente.

- I. El estudiante que no apruebe su módulo (menor a 6 en el caso de Licenciatura y menos a 7 en el caso de Posgrado) tendrá que solicitar su regularización en los plazos señalados con un costo que se asignará para cada programa educativo y el mismo asesor a excepción de que la Comisión Académica de su Programa Educativo determine otra opción;
- II. El estudiante que solicite regularización de un módulo tendrá que estar cursando simultáneamente el módulo correspondiente a la regularización y el módulo marcado en el calendario de su grupo;
- III. En caso de no aprobar el módulo en el curso de regularización ordinario, pasará a la etapa extraordinaria, en el caso de los posgrados no existe esta etapa, por lo que, en cualquiera de los dos casos, sino se aprueba el estudiante será dado de baja temporal de la institución y deberá reincorporarse a cursar nuevamente el semestre o cuatrimestre que no concluyó;
- IV. El estudiante que no acredite una materia en el semestre o cuatrimestre será dado de baja en dicho periodo conforme a la Normatividad de la Secretaría de Educación.

Artículo 61. Las calificaciones finales se obtendrán del redondeo de los correspondientes decimales:

- I. Ente 0.1 y .49 se ajustarán al número entero que le precede (v. gr. al 8.49 le corresponderá la calificación de 8)

- II. Los decimales iguales o mayores a .50 se ajustarán al número entero que les sigue (v. gr. al 7.50 le corresponderá la calificación de 8)
- III. Cuando no se obtenga la calificación mínima para acreditar una asignatura y esta sea entre 5.50 y 5.99 no deberá subir a 6;
- IV. En la calificación final, el punto cinco sube únicamente cuando ésta sea aprobatoria. (5.5 a 5.9 = 5; 6.5 = 7; 7.5 = 8; etc.)
- V. Las calificaciones aprobatorias se expresarán mediante los números 6, 7, 8, 9,
10. La calificación mínima para aprobar una materia será de 6;
- VI. Cuando un estudiante no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes para aprobar alguna asignatura, su calificación final se expresará de cinco a siete (5) que significa no acreditado, cuando no se presente al módulo se anotará NP (no presentó) lo que ocasiona cursar el módulo.

CAPÍTULO VI. REGLAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 62. De los estudiantes de Centro Educativo UNIPEM a otras Instancias Receptoras. Los requisitos generales que debe cumplir los estudiantes son los siguientes:

- I. Ser alumno regular.
- II. Tener promedio general mínimo de 9.0.
- III. Haber cursado el 50% de créditos del plan curricular.
- IV. Ser postulado por su Coordinación Académica o por iniciativa personal.
- V. Responder a los requisitos de la convocatoria en donde vaya a realizar la movilidad estudiantil.

Artículo 63. Los estudiantes podrán participar en Programas de Movilidad Estudiantil tanto los de nivel de licenciatura como los de Posgrado, en convocatorias que tengan un convenio con Centro Educativo UNIPEM o bien a aquellas instituciones que el estudiante decida y que especifiquen los objetivos, los requisitos, el proceso de postulación y selección, fecha de selección y publicación de resultados, criterios de selección, vigencia y sanciones entre otros.

Artículo 64. Los estudiantes que por decisión propia quieran realizar alguna movilidad estudiantil en convocatorias emitidas por instituciones distintas a las de los convenios con Centro Educativo UNIPEM, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser avalada su estancia por el Centro Educativo UNIPEM.
- II. Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos que establezca en la convocatoria la institución receptora.
- III. El estudiante deberá cursar por lo menos 3 asignaturas en un cuatrimestre y 4 en un semestre.
- IV. El estudiante será el responsable de cumplir con los tramites.

- V. El estudiante deberá cubrir los gastos de trámites, así como su estancia.
- VI. El estudiante debe entregar su carta de aceptación de estancia en donde se especifique fecha de inicio y fecha de término.
- VII. En caso de que el estudiante extienda su estancia deberá comunicarlo al Centro Educativo UNIPEM y las instancias correspondientes determinarán si procede.
- VIII. El estudiante que cancele su estancia de movilidad estudiantil debe notificarlo por escrito a su Coordinación académica y quedará a disposición de las sanciones que acredite de acuerdo a la Institución receptora.
- IX. Los alumnos deberán contar con seguro médico por la duración de su movilidad estudiantil de acuerdo a lo que estipule la Institución receptora.
- X. Hablar el idioma que requiera la IES a donde el estudiante realizara la movilidad.

Artículo 65. Si en el intercambio el estudiante incurre en conductas inadecuadas, el único responsable será el alumno, por lo que el Centro Educativo UNIPEM se deslindará de toda responsabilidad.

Artículo 66. De las características de la Movilidad de estudiantes a Centro Educativo UNIPEM. Los requisitos que los estudiantes deben cumplir son:

- I. Ser estudiante en otra IES y ser postulado por la misma;
- II. Cumplir con los requisitos específicos de la entidad académica y/o programa en el que desean participar;
- III. Tener promedio general equivalente, mínimo de 9.0;
- IV. Haber cursado el 50% de créditos del plan curricular en el que estén inscritos en su IES de origen;
- V. Hablar el español.

Artículo 67. Los estudiantes podrán participar en el programa de movilidad estudiantil de nivel licenciatura y posgrado del Centro Educativo UNIPEM, en donde la convocatoria al menos debe especificar los objetivos, los requisitos, el proceso de postulación y selección, fecha de selección y publicación de resultados, criterios de selección, vigencia y sanciones entre otros.

Artículo 68. La movilidad de estudiantes al Centro Educativo UNIPEM se sujetará a las disposiciones siguientes:

- I. Regirse por el calendario escolar del Centro Educativo UNIPEM.
- II. Sí un estudiante es extranjero, será el responsable de realizar sus trámites de migración.
- III. El estudiante deberá cubrir los gastos que su estancia ocasione en el Centro Educativo UNIPEM.
- IV. Lo que el Centro Educativo UNIPEM otorgará al estudiante será el no pago

- de mensualidades, aunque tendrá que pagar el proceso de inscripción al cuatrimestre o semestre que se adscriba.
- V. En caso de que el estudiante decida de extender su estancia en Centro Educativo UNIPEM, deberá avisarlo previamente.
 - VI. El estudiante deberá contar con seguro médico por la duración de su estancia en Centro Educativo UNIPEM.
 - VII. En caso de no cumplir con las normas del Centro Educativo UNIPEM, el estudiante será sancionado o bien si se hace acreedor a baja, deberá asumir su responsabilidad.
 - VIII. El estudiante al menos deberá cursar 4 asignaturas en un cuatrimestre o 5 en un semestre.
 - IX. El estudiante que presente documentos apócrifos será responsable de las sanciones que esto ocasionen.
 - X. El Centro Educativo UNIPEM, hará informes de asignatura a la IES de la que proceda el estudiante, ya sea nacional o internacional.

CAPÍTULO VII. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LICENCIATURA

Artículo 69. Los presentes Lineamientos por objeto de establecer las normas que regulan la prestación del servicio social reglamentario en el Centro Educativo UNIPEM en concordancia con la Dirección del Servicio Social, a las que se sujetarán los estudiantes y egresados de las Licenciaturas conforme a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional y su Reglamento, y la Ley General de Educación.

Artículo 70. “Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y gratuito que presten y ejecuten los profesionistas y los estudiantes, en interés de la sociedad y del Estado, para la obtención del grado académico. La prestación de servicio social en el Centro Educativo UNIPEM, por ser de naturaleza social, no otorgará categoría de trabajador al Prestador, según lo dispone la legislación federal y estatal aplicable.

Artículo 71. El Servicio Social en UNIPEM se realizará de acuerdo a la Dirección del Servicio Social y tendrá por objeto:

- I. Generar conciencia en el Prestador sobre la importancia de la solidaridad y el servicio a la sociedad;
- II. Contribuir a la consolidación de la formación académica y capacitación profesional del Prestador;
- III. Apoyar a dependencias públicas del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, Instituciones Educativas de carácter público, asociaciones, fundaciones y otras instancias inscritas con programas ante la Dirección del Servicio Social.
- IV. Involucrar al Prestador en las actividades que realiza y en la solución de problemas concretos, para que sean aplicados los conocimientos adquiridos en el aula, lo cual implica el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o interés de la sociedad;
- V. Ayudar a resolver problemáticas educativas que estén dentro de su perfil

profesional con responsabilidad, tolerancia, entrega, transformación de la realidad y conciencia social.

Artículo 72. De los Prestadores de Servicios. Prestarán el servicio social, los estudiantes o egresados de la Licenciatura en Centro Educativo UNIPEM siendo una institución privada con reconocimiento de validez oficial que cuenta con los requisitos emitidos por las autoridades competentes para realizar actividades en beneficio de la sociedad y cumplir con el requisito necesario para la obtención del grado académico así también con el registro de varios programas internos para la prestación del Servicio Social y con convenios con Unidades Receptoras de Servicio Social.

Artículo 73. Un Prestador de Servicios podrá elegir solamente su prestación en Unidades Receptoras de Servicio Social que tengan convenio con Centro Educativo UNIPEM.

Artículo 74. En caso de que el prestador quiera elegir alguna dependencia pública del Gobierno Federal, Estatal y Municipal de carácter público, asociaciones, fundaciones, etc., que no tengan convenio con el Centro Educativo UNIPEM, deberá establecerse dicho convenio.

Artículo 75. Las actividades que realizará el Prestador serán las que se determinen en el Programa que haga de Servicio Social de acuerdo a su perfil profesional y área en la que sea asignado, nunca realizando actividades que no corresponden a su formación en la Licenciatura.

Artículo 76. La Prestación deberá realizarse en un periodo mínimo de seis meses y máximo de 8 meses, cumpliendo al menos 480 horas en total, sí se realiza en el Estado de Michoacán o bien lo que indique el reglamento respectivo en el Estado que viva el estudiante, durante el período de la Prestación, deberá cubrir, como mínimo, cuatro horas diarias o bien las que estipule su reglamento.

Artículo 77. El cómputo del período y horas de la Prestación, se realizará tomando en cuenta lo siguiente:

- I. Los períodos vacacionales, los días de descanso obligatorio señalados en las leyes correspondientes, así como los días inhábiles decretados, no serán considerados en el cómputo del período de la Prestación.
- II. Las faltas de asistencia o ausencias debidamente justificadas, por enfermedad u otra causa grave del Prestador, tampoco serán consideradas en el cómputo del período.

Artículo 78. Registro de la prestación del Servicio. El registro de Prestadores para los programas de servicio social de UNIPEM, se realizará todo el año, en las oficinas de la institución, o bien realizar el trámite por línea, a quienes no entreguen los documentos que se lo soliciten en tiempo y forma, harán su trámite de manera personal en las oficinas de La Dirección del Servicio Social y Pasantes.

Artículo 79. Para que un estudiante o egresado sea registrado como Prestador del Servicio Social con el responsable del mismo en el Centro Educativo UNIPEM, deberá

presentar ante el responsable del Servicio Social de UNIPEM, los siguientes requisitos:

- I. Tener cubierto el 70% de los créditos del plan de estudios correspondiente. Para realizar los trámites;
- II. Solicitar Carta de Presentación con el responsable del Servicio Social en UNIPEM.
- III. Entregar la Carta de Presentación a la unidad receptora y solicitar una Carta de Aceptación.
- IV. Hacer el Plan de Trabajo del Servicio Social, en donde se contemple un total de 480 horas en un tiempo mínimo de 6 meses.
- V. Entregar la siguiente documentación en al responsable del Centro Educativo UNIPEM, con la misma fecha:
 - a) Carta de Aceptación de la unidad receptora, adjuntando copia del oficio de registro del programa ante la Dirección del Servicio social.
 - b) Formato lleno de Solicitud de Registro.
 - c) Plan de Trabajo de Servicio Social, Junto con los siguientes requisitos
 - d) 1 Copia del Acta de Nacimiento.
 - e) 1 Copia de la Curp.
 - f) Original y copia de Constancia de estudios del semestre escolar cursado.
 - g) 1 fotografía tamaño infantil
 - h) 1 Copia de la identificación oficial.
 - i) Proporcionar una copia de identificación oficial.
 - j) Firmar una carta compromiso en la que el Prestador se compromete a cumplir el Servicio Social en tiempo y forma de acuerdo al Plan o de otra manera será invalidado.
 - k) Una vez cubiertos los requisitos señalados, el responsable de Servicio Social, le entregará el oficio de asignación, con el que deberá presentarse en la fecha indicada.
 - l) Entregar 3 informes de la evaluación cualitativa bimestral.
 - m) Entregar el informe final de la evaluación cualitativa.
 - n) Cuando se haya resuelta toda esta ruta entonces se podrá tramitar la liberación del Servicio Social.

Artículo 80. De los derechos del Prestador de Servicio Social. El Prestador, durante el período de prestación del servicio social tendrá los siguientes derechos:

- I. Ser informado en 6º. cuatrimestre del Servicio Social por el responsable del mismo;
- II. Actuar conforme a los lineamientos del Servicio Social;
- III. Ser atendido por el responsable de Servicio Social para que realice los trámites correspondientes;
- IV. Recibir la constancia de conclusión de la Prestación una vez ~~terminada~~ esta satisfactoriamente.

Artículo 81. De las obligaciones del prestador de Servicio Social. Son obligaciones del Prestador durante la realización del Servicio Social en la Unidad

receptora del Servicio Social, las siguientes:

- I. Cumplir con la normatividad aplicable para la prestación y acreditación del servicio social, así como la establecida en los presentes Lineamientos;
- II. Observar las disposiciones internas de UNIPEM y de la Unidad receptora del Servicio Social.;
- III. Realizar ante el responsable de Servicio Social en UNIPEM, los trámites necesarios para la formalización y acreditación del servicio social;
- IV. Cumplir con las actividades que les sean encomendadas por la Unidad Receptora del Servicio Social de acuerdo al plan de trabajo;
- V. Contribuir al logro de objetivos y programas de trabajo del área o unidad administrativa de la Unidad receptora del Servicio Social a la que esté asignado;
- VI. Guardar absoluta reserva de la información de la Unidad receptoradel Servicio Social;
- VII. Manejar adecuada y cuidadosamente la documentación, materiales y útiles de trabajo que se le proporcionen, los cuales deberádevolver al término, suspensión o cancelación de la Prestación;
- VIII. Cumplir la Prestación dentro del horario acordado;
- IX. Conducirse con respeto y disciplina ante los funcionarios y empleados de la Unidad receptora del Servicio Social;
- X. Solicitar oportunamente ante la Instancia receptora del Servicio Social autorización cuando por causa justificada no le sea posible asistir al área de asignación a realizar la Prestación o para ausentarse del área;
- XI. Comunicar al responsable del Servicio Social, dado el caso, su decisión de no continuar la Prestación; y,
- XII. Acudir oportunamente ante el responsable del Servicio Social para recibir la carta de conclusión de la Prestación.
- XIII. La Prestación se dará por terminada, cuando el Prestador haya realizado satisfactoriamente el servicio social en el período establecido. Elaborar y presentar ante el responsable del Servicio Social en UNIPEM, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la conclusión del bimestre o período respectivo, los informes correspondientes a las actividades desarrolladas, los cuales deberán estar avalados con la firma del responsable de la Unidad Receptora;

Artículo 82. El Prestador causará baja, y por consecuencia, se dará por cancelada la Prestación, cuando incurra en uno o más de los siguientes supuestos:

- I. Acumular más de tres faltas consecutivas de manera injustificada; Las faltas de asistencia en que incurra el Prestador, sólo podrán ser justificadas por la Unidad receptora del Servicio Social para el efecto de evitar la baja en la Prestación, debiendo en su caso el Prestador recuperar las horas faltantes.
- II. Realizar acciones que perjudiquen, entorpezcan o repercutan negativamente en el desarrollo normal de las funciones de la Unidad receptora del Servicio Social o en la imagen de éste;

- III. Incumplir con las actividades designadas.
- IV. Presentar documentación falsa o alterada;
- V. Hacer mal uso de la información y/o documentación a la que tenga acceso;
- VI. Por indisciplina ante la Unidad receptora del Servicio Social;
- VII. Por no llevar el registro de seguimiento y evaluación de las actividades aplicadas;
- VIII. Por incumplimiento de lo dispuesto en el programa del prestador;
- IX. Hacer manifiesto el deseo de no continuar la Prestación. De verificarse cualquiera de los supuestos anteriores, la Instancia receptora del Servicio Social dará aviso al responsable del Servicio Social a fin de que éste lo someta a consideración de la Dirección UNIPEM para que se resuelva lo procedente.

Artículo 83. De quienes no prestarán Servicio Social. No prestan su Servicio Social para culminar el proceso de titulación de Licenciatura aquellos que tengan su documento de Liberación del Instituto del Servicio Social con una anterioridad no mayor a cinco años, este se presta por única ocasión.

Artículo 84. No presta su Servicio Social quienes ya tengan plaza docente Federal o Estatal para lo cual deberán presentar su talón de cheque y una constancia expedida por la Secretaría de Educación en el Estado o el Subsistema o Dirección Estatal de su respectivo nivel educativo, no es válida la de la supervisión o dirección.

Artículo 85. De la Unidad Receptora del Servicio Social. Toda Unidad Receptora del Servicio Social deberá tener registrado por lo menos un programa ante la Dirección del Servicio Social y Pasantes en el Estado de Michoacán o no se le podrán asignar Prestadores de Servicio Social.

Artículo 86. La Unidad Receptora del Servicio Social que no cuente con al menos un programa ante La Dirección del Servicio Social y Pasantes podrá hacer su registro, mientras tanto, no se podrán enviar Prestadores de Servicio Social.

Artículo 87. Es responsabilidad de la Unidad Receptora del Servicio Social, dar la Carta de Aceptación, revisar el Plan de Trabajo del Prestador de Servicio y autorizarlo.

Artículo 88. La Unidad Receptora del Servicio Social debe avisar al responsable del Centro Educativo UNIPEM que el Prestador tiene tres faltas acumuladas sin ninguna justificación para darlo de baja.

Artículo 89. La Unidad Receptora del Servicio Social debe dar el Vo.Bo. a los informes bimestrales y finales de los Prestadores.

Artículo 90 La Unidad Receptora debe hacer una evaluación al término del Servicio Social del Prestador.

Artículo 91. Toda Unidad Receptora de Prestadores de Servicio Social debe hacer

un convenio con el Centro Educativo UNIPEM.

CAPÍTULO VIII. REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 92. El Centro Educativo UNIPEM, se responsabilizará de exigir a los estudiantes desde su ingreso a la institución, todos los documentos necesarios que prueben el haber concluido con sus estudios anteriores. En caso de no estar titulado al momento indicado, se dará un plazo no mayor a seis meses a partir de la inscripción para que haga entrega de los documentos originales de dicho proceso.

Artículo 93. El Centro Educativo UNIPEM, otorgará al estudiante un plazo improrrogable de 12 meses para que se pueda titular y pueda continuar con sus estudios, de tal manera podrá continuar con sus estudios a partir del siguiente ciclo aquél en que le fue suspendido el servicio educativo, siempre y cuando haya sido un estudiante regular.

Artículo 94. Es facultad del Centro Educativo UNIPEM expedir el título profesional de Licenciatura, Maestría y Doctorado, de conformidad dispuesto por el Acuerdo 17/11/17.

Artículo 95. Es responsabilidad de UNIPEM y la Dirección de Profesiones, expedir títulos a quienes cumplan con la normatividad establecida en el presente reglamento.

Artículo 96. Requisitos para la obtención del título. La titulación es el proceso terminal después de cursar el 100% de créditos en el proceso de formación de la Licenciatura, Maestría o Doctorado.

Artículo 97. Para obtener el título se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto el 100% de créditos del plan de estudios de su programa correspondiente.
- II. Haber cumplido el Servicio Social como requisito indispensable para el nivel de Licenciatura.
- III. Haber cumplido con los requerimientos específicos que establece la opción de titulación seleccionada.
- IV. No tener adeudos con el Centro Educativo UNIPEM.

Artículo 98. El Centro Educativo UNIPEM, otorgará a quienes concluyan el programa educativo correspondiente y cumplan con los requisitos establecidos, el título profesional, diploma o grado académico que corresponda de acuerdo a:

- 1) Título de Licenciatura
- 2) Diploma de Especialidad
- 3) Grado de Maestro
- 4) Grado de Doctor

Artículo 99. La tramitación del título profesional y/o el grado académico se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de iniciar el proceso y que son fijados por la Secretaría de Educación y la Dirección de Profesiones a través de la autoridad educativa y del presente reglamento del Centro Educativo UNIPEM.

Artículo 100. Opciones de titulación después del 100% de créditos del programa. Las opciones generales de titulación en el Centro Educativo UNIPEM se especifican en las siguientes opciones:

- a) Por Tesis: tesis cualitativa, tesis cuantitativa
 - Individual
 - Colectiva no más de 4 integrantes: sí es cualitativa.
- b) Por Estudios de posgrado
- c) Por Experiencia Laboral: modelo didáctico, innovación,
- d) Por un Artículo Científico publicado en una revista internacional con factor de calidad 10 o bien dos Artículos científicos publicados en revistas nacionales con factor de calidad 10.
- e) Por libro
 - Individual
 - Colectiva no más de 3 integrantes.
- f) Diseño Curricular
 - Individual: un curso
 - En pareja: un diplomado
 - Colectiva de 4 integrantes: un programa educativo.
- g) Por proyecto social
- h) Patente educativa
- i) Autoría de un modelo educativo

Artículo 101. El presente reglamento tiene anexo un Manual de Titulación que especifica de manera puntual las opciones de titulación que pueden elegir cada uno de los programas educativos, así como la estructura y características en cada una de ellas, este se encuentra en la página oficial del Centro Educativo UNIPEM, www.unipem.univeduca.com

requisitos:

- 1) Acreditar algunas de las modalidades señaladas en este reglamento;
- 2) Presentar su certificado de estudios profesionales en donde se compruebe que ha cubierto el 100% de créditos del programa educativo correspondiente;
- 3) Presentar la constancia de liberación del servicio social para Licenciatura;
- 4) Cumplir con los requisitos señalados en el programa educativo;
- 5) Haber cubierto todos los trámites administrativos y de pagos en el Centro Educativo UNIPEM.

Artículo 102. La tramitación del título profesional y/o el grado académico se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de iniciar el proceso y que son fijados por la Dirección General de Profesiones a través de la autoridad educativa y del presente reglamento del Centro Educativo UNIPEM.

Artículo 103. Para obtener el título de Licenciatura el estudiante debe:

- 1) Tener integrado su expediente académico y administrativo;
- 2) Haber cursado el 100% de créditos de su carrera profesional;

- 3) Haber obtenido calificaciones aprobatorias;
- 4) Haber realizado el servicio social;
- 5) Tener liberado el servicio social por las instancias correspondientes;
- 6) Tener cubierto el pago.

Artículo 104. Para obtener el diploma de especialidad, se deberán cumplir lo siguiente:

- 1) Tener integrado su expediente académico y administrativo;
- 2) Haber cursado el 100% de la especialidad;
- 3) Presentar título profesional de licenciatura;
- 4) Elaborar el trabajo terminal previsto en la especialización;
- 5) En su caso presentar examen.
- 6) En su caso el estudiante que lo solicite se le expedirá una constancia de asistencia.
- 7) Tener cubierto su pago.

Artículo 105. Para obtener el título de Maestría o Doctorado, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Tener integrado su expediente académico y administrativo;
- 2) Haber cursado el 100% de créditos de su carrera profesional;
- 3) Haber obtenido calificaciones aprobatorias;
- 4) Cubrir con los requisitos de la opción que ha seleccionado;
- 5) Tener cubierto su pago.

Artículo 106. Del proceso de elección de la opción de titulación y asignación de asesor de tesis. Al culminar el 100% de créditos de su carrera, el estudiante que decida titularse con el trabajo que vino haciendo de manera natural dentro del proceso de formación, debe inscribirse al seminario de titulación para la asignación de un asesor de tesis o bien puede elegir cualquiera de las opciones a que se refiere su programa educativo.

Artículo 107. Cuando un estudiante haya concluido el proceso de formación y continúe con el proceso de titulación debe comunicarse con su coordinador, para que conjuntamente con la comisión le asignen un asesor, posterior al pago de Seminario de Tesis, para ello deberá enviar la dirección de un drive en donde se encuentre su trabajo así como el archivo en Word.

Artículo 108. Los programas educativos cuatrimestrales y semestrales, al concluir el 100% de créditos deberán hacer un pago por el seminario de tesis para que se le asigne un asesor, este se cobrará al costo que se encuentre en el momento de su solicitud.

Artículo 109. El seminario de tesis tiene un plazo de tres meses como máximo para asesoría y tres meses para lectoría, en el caso de no concluir en ese tiempo, se tendrá que hacer nuevamente el pago del Seminario de Titulación.

Artículo 110. El coordinador y la Comisión de Titulación del programa educativo

del que ha egresado el solicitante, harán llegar al egresado el oficio de asignación de asesor.

Artículo 111. Cuando el asesor considere el trabajo seleccionado tenga todas las características solicitadas en el Manual de titulación anexo, emitirá su dictamen que hará llegar al coordinador y a la Comisión de Titulación.

Artículo 112. Del proceso de lectoría y dictaminación. El coordinador nombrará a 2 lectores que revisarán el trabajo bajo los lineamientos del manual de titulación, se le hará llegar al estudiante el oficio.

Artículo 113. Cuando estén los tres dictámenes, el asesor y dos lectores, el coordinador enviará al Departamento de Titulación para que se otorgue el oficio que irá después de la portada en el documento de titulación para ello no se debe tener ningún adeudo en el departamento de pagos.

Artículo 114. Se debe hacer la revisión de su expediente para verificar que el egresado tiene todos sus documentos originales o bien entregarlos.

Artículo 115. Para programar el examen, en el Departamento de Titulación se

entregan 5 tantos encuadernados y dos memorias con su etiqueta correspondiente, así como los documentos que requiera control escolar.

Artículo 116. Para detallar con precisión los datos del Artículo 99 a 105 de este Reglamento, se sugiere revisar el Manual y Procedimiento de Titulación que se encuentra en la página oficial del Centro Educativo UNIPEM.

Artículo 117. Del Proceso de Examen Profesional. El examen profesional para la Licenciatura en Psicopedagogía consistirá en:

- a) La sustentación oral del trabajo de titulación;
- b) Es opcional hacer la exposición del mismo;
- c) El examen puede ser privado o en público;
- d) El sustentante debe presentarse 30 minutos antes para ambientar el espacio asignado.

Artículo 118. El examen profesional para las Maestrías y Doctorados deberá cumplir con los siguientes requerimientos;

- I. El sustentante deberá presentarse 30 minutos antes del examen para ambientar el espacio asignado;
- II. Exposición del trabajo de titulación en un tiempo máximo de 20 minutos;
- III. Presentar un video máximo 5 minutos que resuma su trabajo de investigación, pero enfocado sobre todo a la parte práctica en el caso de las modalidades que así lo requieren;
- IV. Responder a las preguntas que cada uno de los 3 sinodales realice;
- V. El examen profesional será público.

- VI. Los programas educativos que son virtuales, harán su examen profesional o protocolo de titulación en la herramienta de comunicación que se indique.

Artículo 119. Para los trabajos de titulación presentados en equipo, el examen será de manera simultánea en donde se harán preguntas individuales y aquellas correspondientes al equipo.

Artículo 120. El jurado estará integrado por un Presidente, Secretario y vocal, emitirán su veredicto con base a la lista de cotejo que previamente han llenado durante la réplica del examen.

Artículo 121. El resultado del jurado se centrará en alguno de los siguientes criterios:

- I. **Mención honorífica**, cuando el sustentante demuestre una excelente calidad de réplica, su trabajo de titulación sea sobresaliente y un promedio mínimo de 9 en el transcurso de su formación académica;
- II. **Unanimidad**, cuando el sustentante sea aprobado por los tres sinodales y demuestre un excelente dominio de su tema, así como presentar un trabajo de titulación que cumpla con los requisitos del Manual de Titulación;
- III. **Mayoría**, cuando el sustentante sea aprobado solamente por dos de los tres sinodales;
- IV. **Suspendido**: cuando el sustentante no sea aprobado por dos de los tres sinodales, el jurado dará las observaciones del trabajo de titulación para que se realicen y se dará un tiempo de 30 a 60 días hábiles como máximo para una segunda oportunidad.

Artículo 122. Si por una segunda ocasión se suspende el examen, el sustentante quedará definitivamente suspendido por lo que no podrá obtener el título del programa educativo que ha cursado, solo el certificado del mismo.

Artículo 123. Los estudiantes de los diversos programas educativos deben cumplir con el proceso marcado en el Manual de Titulación para obtener su título y que se encuentra en la página www.unipemuniveduca.com, las opciones son diferenciadas por programa, se solicita revisar dicho documento.

Artículo 124. De la Comisión de Titulación, del asesor, del jurado. Los lineamientos generales se presentan en el Manual de Titulación que se encuentra en la página oficial del Centro Educativo.

CAPÍTULO IX. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS, SEGÚN CORRESPONDA.

Artículo 125. El certificado puede ser total cuando se ha concluido el 100% de créditos del plan de estudios, de acuerdo con el número de ciclos escolares cursados. Es un documento que contiene las calificaciones obtenidas por el alumno en cada asignatura como resultado de su promedio, este genera un pago en la caja.

Artículo 126. Cuando un estudiante solicite su certificado de estudios parcial, es decir que no curse el 100% de créditos de la carrera profesional, éste será tramitado por conforme a la Normatividad Vigente, atendiendo los tiempos que marcan sus procesos administrativos escolares, previo pago en área de pagos de la institución, si el trámite es en la plataforma SIIT, solicitar se active el concepto.

Artículo 127. El estudiante que solicite un certificado de estudios parcial o total, su título, cédula profesional o diploma debe hacer su pago correspondiente al costo que tenga en el momento del trámite.

Artículo 128. La solicitud del Certificado parcial debe tener un tiempo de entrega de 6 semanas. para ello deberá obtener una cita o bien por línea y realizar el trámite correspondiente.

Artículo 129. Dos meses antes de concluir su proceso de formación, control escolar le solicitará un paquete de fotografías en donde le indicarán las características, éstas deben entregarse un mes antes de concluir y hacer el pago que corresponda de acuerdo a su programa educativo.

Artículo 130. El certificado total se entregará en el acto de clausura o bien tiempo después de la misma en cuanto las Instancias correspondientes hagan entrega de los mismos.

Artículo 131. Requisitos para tramitar el certificado parcial de estudios:

- a) Acudir a las oficinas administrativas o hacer el trámite por línea.
- b) Antes de solicitar su certificado parcial, verificar que tenga una aprobación total de las asignaturas que ha cursado hasta el momento.
- c) Original de la boleta de calificaciones con vigencia no mayor de un año.
- d) Baja de la modalidad en original o copia.
- e) Recibo de pago.
- f) Cuatro fotografías ovalo en blanco y negro tamaño credencial, de frente y con ropa formal. (Saco oscuro, blusa o camisa blanca, corbata).

Artículo 132. Los requisitos para tramitar el certificado total:

- a) Acudir a las oficinas administrativas o hacer el trámite por línea.
- b) Haber obtenido el 100% de créditos.
- c) Original de la boleta global de calificaciones con vigencia no mayor a seis meses expedida con la firma del Director del Centro Educativo UNIPEM.
- d) Pago del certificado total de estudios.
- e) Entregar fotografías 6 fotografías tamaño infantil, en papel mate, fondo blanco, camisa blanca y saco oscuro, corbata opcional en el caso de los hombres, frente, orejas y hombros descubiertos, sin barba y bigotes

- recortados y mujeres un maquillaje ligero y sin aretes o aretes discretos.
- f) 4 fotografías tamaño óvalo credencial. (Todas las fotografías deben de serde vigentes y con las características que indique control escolar)

Para los extranjeros:

- a) Acudir a las oficinas administrativas o hacer el trámite por línea.
- b) Haber obtenido el 100% de créditos.
- c) Original de la boleta global de calificaciones con vigencia no mayor a seis meses expedida con la firma del Director del Centro Educativo UNIPEM.
- d) Pago del certificado total de estudios.
- e) Entregar fotografías 6 fotografías tamaño infantil, en papel mate, fondo blanco, camisa blanca y saco oscuro, corbata opcional en el caso de los hombres, frente, orejas y hombros descubiertos, sin barba y bigotes recortados y mujeres un maquillaje ligero y sin aretes o aretes discretos.
- f) Original y copia simple de la forma migratoria vigente (legible y completa)
- g) 4 fotografías tamaño óvalo credencial. (Todas las fotografías deben serde vigentes y con las características que indique control escolar)

Artículo 133. Al concluir el 100% de créditos el estudiante puede solicitar su seminario de titulación para concluir su documento profesional de acuerdo a la normatividad.

Artículo 134. El estudiante que solicite el registro y expedición de títulos, diplomas y grados, debe entregar los siguientes documentos:

- a) Solicitud por escrito en formato libre o dirigido al Departamento de Titulación en el cual se mencione al menos la siguiente información: lugar y fecha, fecha de inicio, modalidad de titulación, opción de pago, nombre y firma del solicitante, correo electrónico.
- b) Entregar sus documentos requeridos, así como los productos de titulación en su caso.
- c) Solicitud de Registro de Títulos, Diplomas y Grados.
- d) Ficha de pago del arancel, pagada.
- e) Ficha de título, pagada.
- f) Kardex certificado (ver notas generales).
- g) Original y copia de acta de titulación (ver notas generales).
- h) Acta de nacimiento original.
- i) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- j) Constancia de terminación del Servicio Social. (Para Licenciatura)

- k) Tres fotografías tamaño título.
- l) Certificado original del grado anterior.
- m) En su caso productos de titulación.
- n) Paquete de fotografías que el Departamento de Control Escolarespecificará.
- o) Llenar los formatos que solicita el Departamento de Titulación.
- p) Hacer el pago correspondiente del proceso de titulación.

CAPÍTULO X. INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DEL PARTICULAR

Artículo 135. El Centro Educativo UNIPEM con la finalidad de sancionar las conductas inapropiadas de estudiantes y profesores que transgredan la vida Universitaria con el incurrir en faltas graves, integrará una Comisión de Honor y Justicia para al caso específico de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo.

Artículo 136. La comisión de Honor y Justicia se integrará por.

- a) El director del Centro Educativo UNIPEM como presidente.
- b) Los coordinadores académicos de donde surgirá el secretario.
- c) Los coordinadores administrativos de donde surgirá el vocal.

Artículo 137. Todos los integrantes de la comisión tienen el mismo derecho a voz y voto, la validez se regirá por mayoría y una sesión será válida siempre y cuando haya 50+1 de la comisión.

Artículo 138. Cualquiera de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia puede convocar para dar a conocer alguna infracción de parte de algún estudiante, docente, administrativo.

Artículo 139. Cuando un estudiante, profesor, administrativo, sea señalado por una falta grave, tiene derecho a ser escuchado ante la Comisión de Honor y Justicia para exponer su situación, dirigiéndose en todo momento con el respeto debido.

Artículo 140. La Comisión deberá integrarse al menos a los tres días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de los hechos, por la persona señalada en el artículo anterior.

Artículo 141. Las pruebas reconocidas por la comisión que tienen relación inmediata con los hechos son las siguientes:

- 1) La Confesional: Consistente en la declaración de los hechos propios.
- 2) La Testimonial: Consistente en la declaración de un tercero ajeno a la controversia que tiene conocimiento de los hechos.
- 3) La documental: Consistente en toda representación objetiva de una idea o un hecho.
- 4) Inspeccional: Consistente en el examen directo realizado por algún integrante elegido por la comisión, en personas u objetos relacionados con la controversia; para lo cual deberán concurrir los interesados y hacer las aclaraciones que estimen

pertinentes. De este acto se deberá levantar acta circunstanciada.

Artículo 142. La comisión, después de analizar el caso en particular, dictaminará el tipo de resolución o sanción a la que se haga acreedor el alumno o profesor y la hará de su conocimiento en forma inmediata.

CAPÍTULO XI. INFRACCIONES, INCLUYENDO CASOS DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL O PLAGIO ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 143. Las medidas disciplinarias que se impongan a los estudiantes serán en consideración de cada caso:

- Amonestación verbal con registro al expediente personal;
- Amonestación escrita con registro al expediente personal;
- Suspensión temporal, la cual no pondrá ser menor de tres sábados.
- Carta condicional;
- Reparación de daños causados sean físicos o morales, pago o reposición del material, equipo y bienes muebles e inmuebles del Centro Educativo UNIPEM dañados por negligencia o mal uso.
- Expulsión definitiva;
- Invalidar su proceso de formación en UNIPEM por una falta grave de acuerdo a lo que determinen los comités o comisiones correspondientes asignados para el caso.
- Acudir a tratamiento o sesiones de apoyo.

Artículo 144. Se considerarán actos contrarios a las normas de disciplina de la Institución, los siguientes:

- I. Cometer actos dentro y fuera de la institución que lesionen su honor, buen nombre o la desprestigien;
- II. La falta de atención y respeto a las autoridades, a los docentes, al personal administrativo, compañeros, tanto dentro como fuera de la institución;
- III. Burlarse de las autoridades educativas, los docentes, al personal administrativo, compañeros, tanto dentro como fuera de la institución;
- IV. Proferir palabras obscenas y altisonantes o bien una actitud de prepotencia de manera no verbal o verbal;
- V. La prepotencia y soberbia manifiesta por los estudiantes sobre las autoridades educativa, el área administrativa, la Coordinación del Programa correspondiente, los docentes, los compañeros o de alguna visita en la institución.
- VI. Las vejaciones, malos tratos, agresión física o moral a cualquier miembro de la institución o visitante del mismo;
- VII. Difamar a UNIPEM, a los directivos, los docentes, a los administrativos, a los compañeros.
- VIII. La realización de actos que distraen y molestan las actividades académicas del profesor;
- IX. Hacer mal uso o causar deterioros a las instalaciones o bienes de la institución;
- X. La sustracción o destrucción de los bienes pertenecientes a la institución, personal o alumnos;
- XI. Silbar o gritar en forma indebida, por ser contrario a las más elementales normas de educación;
- XII. Ingerir bebidas alcohólicas, fumar, poseer o suministrar drogas enervantes o psicotrópicas, así como portar o poseer objetos que pongan en peligro la seguridad de la comunidad educativa. Con independencia de la sanción que imponga la institución, serán consignados ante la autoridad judicial competente;
- XIII. Tratar de cometer fraude escolar;
- XIV. Inducir a los compañeros contra la institución mediante actos que tiendan a provocar desorden colectivo, así como cualquier riña dentro y fuera de la institución;
- XV. Suplantación de persona;
- XVI. Dar diversas versiones de un mismo hecho, situación, acontecimiento a personas de las diversas áreas de trabajo de UNIPEM.

- XVII.** No observar las normas de educación que deben distinguir a todoalumno de la institución, y las demás similares o análogas a juicio de los docentes, autoridades educativas o compañeros.;
- XVIII.**No substraer objetos, dinero que pertenecen a otros.

Artículo 145.De la convivencia escolar. El Comité de convivencia escolar, estará integrada, por los directivos, los coordinadores académicos, el coordinador administrativo, tres estudiantes por programa educativo y constituirán una comisión para infraccionar algunas sanciones.

Artículo 146: El comité de convivencia escolar será el indicado de sancionar alguna de las siguientes situaciones:

1. Cualquier caso de acoso escolar
2. Hostigamiento y acoso sexual
3. Plagio académico.
4. Bullying
5. Violencia o discriminación

Artículo 147. Es deber de los estudiantes y personal docente, administrativo, de apoyo, es decir de todos los actores involucrados en el Centro Educativo UNIPEM, mantener acciones positivas para la promoción de la cultura de la paz, la eliminación del bullying o cualquier acto de acoso, violencia o discriminación.

Artículo 148. El Comité de Convivencia Escolar tiene la función de informar, formar y sensibilizar a los estudiantes así también prevenir y evitar casos de acoso escolar, hostigamiento y acoso sexual y plagio académico.

Artículo 149. En caso de ser necesario el Comité de Convivencia Escolar deberán prever la existencia de un posible hecho constitutivo de delito en donde se realizarán las acciones.

que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y darán aviso a la Autoridad Educativa Federal, siempre guardando la confidencialidad de las personas afectadas.

Artículo 150. El Centro Educativo UNIPEM, se compromete a brindar un ambiente de aprendizaje en donde se respete la diversidad y se trabaje la inclusión, por ello trabajará en prevención de cualquiera de los tipos de agresión por acoso escolar o bien ahora denominado bullying (descendente, horizontal, ascendente, interseccional).

Artículo 151. Cualquier comportamiento, verbal o físico de naturaleza sexual que atente contra los estudiantes de manera intimidatoria u ofensiva será sancionada de

manera determinante de acuerdo a las infracciones ya sea acoso sexual, acoso psicológico o moral, ciberacoso, otras formas de acoso.

Artículo 152. En el momento que las comisiones detecten casos de acoso escolar, hostigamiento y acoso sexual, plagio académico, o bien se hagan denuncias, actuarán conforme a las infracciones, de ninguna manera se permitirán estas circunstancias dentro del ámbito escolar.

Artículo 153. De plagio. En caso de detectarse plagio académico se anulará el trabajo al estudiante; ya sea parcial, final.

Artículo 154. En caso de detectarse plagio académico en los trabajos de investigación como proceso de titulación, serán invalidados y el estudiante tendrá que iniciar un nuevo trabajo, así mismo se hará el documento por escrito de la sanción a su trayecto académico.

Artículo 155. El Coordinador del Programa correspondiente, así como las comisiones que se nombren para ciertos hechos, actos, situaciones, acontecimientos, están facultados para calificar la gravedad de las faltas disciplinarias y resolver sobre cuestiones no contempladas en el presente reglamento;

Artículo 156. Cualquier acto que amerite sanción de tipo legal, será remitido ante las autoridades civiles competentes;

Artículo 157. Las autoridades de la institución y el comité de convivencia escolar, considerando la gravedad de la falta, podrán decretar la separación temporal o permanente del alumno si fuera necesario;

- I. Los estudiantes que se reinscriban fuera de la fecha establecida se harán acreedores al pago por extemporaneidad, quedando bajo su responsabilidad el estar al corriente en su situación académica, respecto del avance del grupo, sin que, por ello, puedan solicitar la disminución del monto de las colegiaturas o la justificación de inasistencias.
- II. La institución no aceptará ningún pago de reinscripción de aquellos alumnos que tengan adeudo económico del ciclo escolar que finaliza o adeude máximo dos asignaturas; son estudiantes que se han dado de baja de acuerdo a las normas de Control Escolar.

CAPÍTULO XII. SERVICIOS ESCOLARES

Artículo 157. El área de Control Escolar es la única autorizada para la expedición de certificado de estudios parcial o total, duplicado del certificado, Kardex, credenciales, reposición de credencial, carta de conducta, constancias de estudio, bajas temporales o definitivas, altas, cursos de regularización, revisión de expedientes, títulos, cédula, cotejos, seguro escolar, documentos escaneados, servicio social, etc.

- I. El estudiante deberá realizar el pago en el departamento correspondiente y posteriormente solicitar en Servicios Escolares de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. o bien hacer su solicitud por línea, de ninguna manera se atenderán en los teléfonos celulares de los responsables de Control Escolar,
- II. Cualquier documento que se solicite el estudiante debe hacerse con 48 horas de anticipación de lunes a jueves, viernes y sábado en 72 horas, enviando la solicitud al correo unipemcontrolescolar@gmail.com
- III. Cualquier solicitud que se realice en oficina de manera física será atendida inmediatamente.
- IV. De acuerdo al Artículo 11 de este reglamento **no se realiza el trámite de devolución de documentos originales en el transcurso de la carrera** por ello se sugiere entregar cotejos a excepción de Licenciatura que deben ser originales, en la inscripción se ha hecho la observación de que hay la oportunidad de entregar los documentos cotejados para evitar dicho trámite.

CAPÍTULO XIII. PAGOS

Artículo 158. Cuando un estudiante se inscribe en la institución recibe un Contrato de Prestación de Servicios Educativos que le otorgará el departamento de pagos después de haber hecho su inscripción, el cual establece las cláusulas que determinan las condiciones de los pagos por dichos servicios. El alumno acepta al momento de su firma dichas condiciones, de tal forma que, deberán respetar y acatar lo establecido en el Contrato, momento en que se le dará acceso al SIIT para consultar sus evaluaciones, así como sus pagos;

Artículo 159. La institución tiene estructurado el pago de los servicios educativos por inscripciones, reinscripciones y mensualidades que ofrece de la siguiente forma:

- Inscripción Semestral o Cuatrimestral dependiendo del Programa Educativo.
- Reinscripción semestral o cuatrimestral dependiendo del Programa Educativo.
- Colegiatura mensual de acuerdo a la duración del Programa

Educativo durante los primeros diez días decada mes o se hará un recargo.

Artículo 160. Las formas de pago:

- a) El Centro Educativo UNIPEM tiene la plataforma SIIT, la plataforma escolar, en la cual puede hacer el pago de diversos conceptos mediante Transferencia bancaria, y pago con referencia bancaria.
- b) Pago en efectivo. Esta forma de pago se hace directamente en caja con la persona encargada de pagos, el Centro Educativo UNIPEM no se hará responsable si el pago se hace a persona no autorizada, deberá constar con su recibo correspondiente.
En caso de alguna aclaración, el interesado conservará el original como medio para comprobar su pago, los recibos deben contener folio, sello y firma.

Artículo 161. Las mensualidades se pagarán los primeros diez días naturales de cada mes. Si el día 10 fuera un día no laborable en la institución (por fin de semana, vacaciones u obligatorio conforme a ley), el pago se cubrirá el día hábil inmediato anterior en el departamento de pagos o bien el SIIT queda habilitado las 24 horas.

- I. Para conocer el adeudo, deberá consultar la plataforma SIIT para tener la precisión del pago que deberá hacer, debe ingresar con la clave que previamente le haya sido otorgada.
- II. Para que su adeudo quede al corriente en plataforma, deberá pagar exactamente la cantidad que ahí se señala.
- III. En caso de atraso en el pago de colegiatura, los recargos son de un 1% a partir del día 11, mismos que le marcará la plataforma.
- IV. El pago de las colegiaturas no implica que la institución apruebe al alumno, ya que la aprobación de las materias y de grado, es responsabilidad del alumno y lo logrará con su desempeño académico, no con el pago.
- V. El estudiante que adeude de dos o más meses, no podrá consultar sus evaluaciones en el SIIT hasta que se ponga al corriente con sus pagos, tampoco la plataforma académica lo dará de alta en los módulos subsecuentes, por lo que en caso de tener algún inconveniente, comunicarse al área de pagos y hacer los convenios correspondientes.
- VI. La información de sus pagos, solamente la otorga el departamento de pagos, ningún coordinador, docente o administrativo de otra área le podrá dar datos al respecto porque no conocen su ruta de pagos.
- VII. El horario de atención será de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., no se atenderá fuera de las horas señaladas.
- VIII. No se recibirán mensajes a los celulares del personal del departamento de pagos.

Artículo 162. La institución cobra otros servicios como cursos, talleres extracurriculares de índole académica, cultural o deportiva, revalidación, equivalencias, certificado de estudios parcial o total, duplicado del certificado, Kardex, credenciales, carta de conducta, constancias de estudio, documentos para trámite de becas, bajas temporales o definitivas, altas, exámenes extraordinarios, cursos de regularización y reposición de credencial, revisión de expedientes, copias de documentos de expedientes, títulos, cédula, cotejos, seguro escolar en el caso de quienes no cuentan con el servicio de alguna Institución de Salud, seminario de titulación, documentos escaneados y envío, constancia de historial de pagos, inscripción al servicio social, reenvío de cédulas electrónicas, etc.

Artículo 163. El pago de los conceptos arriba señalados se realiza exclusivamente en la Caja de la institución y se deberá entregar Boucher, transferencia bancaria, recibo foliado, en donde aparezca el monto y concepto pagado o bien generar el pago desde plataforma SIIT, ahí se encuentran los conceptos señalados.

Artículo 164. El estudiante podrá autofacturar desde la plataforma escolar SIIT del Centro Educativo UNIPEM, desde el momento en que se inscribe tiene la posibilidad de ingresar a dicho espacio.

Artículo 165. Cuando un estudiante que ha pagado su inscripción o reinscripción solicita su baja, no obtendrá devolución por este concepto.

Artículo 166. Cuando un estudiante que ha pagado su mensualidad y solicita su baja, no obtendrá devolución por este concepto.

Artículo 167. Las cuotas de reinscripción se generan por semestre o cuatrimestre y aplica siete días antes del inicio de clases como periodo mínimo, pudiéndose hacer desde mucho tiempo antes, por lo que no habrá devolución de estas cuotas, en ningún caso, después de esa fecha;

Artículo 168. Cuando la institución acepte la inscripción de un estudiante fuera del periodo señalado para este fin, y no obstante que las clases hayan iniciado, se pagará desde la primera colegiatura hasta la que corresponde a la fecha de la inscripción para estar al corriente en sus cuotas; estos son casos que requieren de una atención especial.

Artículo 169. El estudiante deberá estar al corriente para la solicitud de cualquier trámite administrativo.

CAPÍTULO XIV. VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR

Primero. El presente reglamento abroga toda disposición administrativa o reglamentaria que se oponga a su contenido.

Segunda. Este reglamento surgirá efectos a partir del 8 de mayo del 2024

Dado en la Cd. De Morelia, Mich. A los Ocho días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

Atentamente

“La educación es nuestra pasión”

D.C.E. Ma. Leticia Serna González